

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año VI — II LEGISLATURA — 17 febrero 1989 — Número 54 B — Página 2348

Presidente:

Ilmo. Sr. Don Manuel Garrido Martínez

COMISION DE INDUSTRIA, ORDENACION DEL TERRITORIO, OBRAS PUBLICAS Y
SERVICIOS .

COMISION DE INDUSTRIA, ORDENACION DEL TERRITORIO, OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 1988.

ORDEN DEL DIA

- Continuación del debate y votación de las enmiendas presentadas al proyecto de ley de Ordenación del Territorio de Cantabria.

(Se inicia la sesión siendo las once horas y veinte minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Continuamos con la reunión, y procede hoy debatir y votar el resto del articulado de la ley de Ordenación del Territorio, empezando por el Título Segundo hasta el final.

Si les parece a los Grupos, vamos a seguir el mismo procedimiento de la reunión anterior, en el sentido de recordar las enmiendas, enumerar las enmiendas que haya al articulado y si por parte de algún Grupo solicita el mantenimiento de la enmienda para proceder a debate en Comisión y a la votación consiguiente, pues así lo haríamos, y en caso contrario consideramos que, en principio, está retirada por haberse recogido, parcial o totalmente, en el informe de la Ponencia.

Así, pues, artículo 12. Hay la 18 del Partido Socialista, 11 del Partido Regionalista, 8 del CDS. ¿Alguna observación a estas enmiendas?. Ninguna por parte de los Grupos.

Al artículo 13: hay 19 enmienda del Partido Socialista, 9 del CDS, 10 del CDS, 12 del Partido Regionalista, 11 del CDS. ¿Alguna observación por parte de los Grupos?. Ninguna.

Del artículo 14: 20 del Grupo Socialista, 13 del Grupo Regionalista. Ninguna observación.

Del artículo 15: 21 del Grupo Socialista, 14 del Grupo Regionalista, 15 del Grupo Regionalista, 12 del Grupo del CDS. Ninguna observación.

Del artículo 16: 22 del Grupo Socialista. Ninguna observación.

Del artículo 17: 23 del Grupo Socialista. Ninguna observación.

Del mismo artículo 17, al punto 2: 16 del Grupo Regionalista. Ninguna matización.

Del artículo 18: 24 enmienda del Grupo Socialista. Ninguna observación.

Del artículo 19: 25 enmienda del Partido Socialista, 2 del Grupo Socialista de adición, 27 de adición del Grupo Socialista, 28 de adición del Grupo Socialista. Ninguna observación.

Del artículo 20: 29 enmienda del Grupo Socialista, 17...

EL SR. PARDO CASTILLO: Perdón, señor Presidente.

¿Se ha hecho alguna matización a la enmienda 28 del Grupo Socialista?

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿A qué artículo?

EL SR. PARDO CASTILLO: Al artículo 19.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Sí, la 28 del Grupo Socialista.

EL SR. PARDO CASTILLO: ¿Quería hacer una aclaración: que es la del artículo 20 del informe de Ponencia, al párrafo 2. Es que ahí encuentro que hay una pequeña simplemente oscuridad y quizás sea conveniente aclararlo. En el

artículo 17 del informe de Ponencia se dice que "los Planes Directores Sectoriales habrán de desarrollar las determinaciones contenidas en las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio y ajustarse a ellas". De manera que se supone que primero hay que hacer las Directrices Regionales y posteriormente los Directores Sectoriales tienen que adecuarse.

Este párrafo segundo del artículo 20 dice: "Cuando razones de urgencia o excepcional interés público lo exijan, el Consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá acordar la remisión al Ayuntamiento o Ayuntamientos correspondientes el proyecto de que se trate".

Entiendo que esa urgencia y excepcionalidad permite que se presenten proyectos sectoriales sin que se hayan aprobado antes las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio. Lo pregunto si así se entiende.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Yo pienso que sí.

EL SR. PABLO CASTILLO: En ese caso, yo sugeriría que se dijera: Cuando razones de urgencia o excepcional interés público lo exijan, aunque no se hubieran aprobado las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio... Simplemente para aclarar una posible oscuridad, porque aunque a mi me parece que esa urgencia y excepcionalidad da a entender que no es necesario que se aprueben las Directrices Regionales, porque teniendo en cuenta el tiempo que se tarda en aprobar esas Directrices Regionales, tendríamos que esperar a que se desarrollaran los Planes Sectoriales aunque hubiera esa urgencia y excepcionalidad, y parece que precisamente por esos motivos se pueden presentar Planes Sectoriales sin que antes se hayan aprobado las Directrices Regionales cuando obedezca a razones de urgencia o excepcional interés. Que yo creo que es lo que recoge el artículo, porque dice: "podrá acordar la remisión al Ayuntamiento del proyecto de que se trate".

Yo sugiero a los Grupos si sería conveniente aclarar, "aunque no se hubieran aprobado las Directrices Regionales de Ordenación Territorial". Del texto casi yo diría que se deduce, pero...

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Podríamos entonces proponer la siguiente redacción: cuando razones de urgencia o excepcional interés público lo exijan, aún sin haber aprobado las Directrices Regionales de.... O sea,

"Cuando razones de urgencia o excepcional interés público lo exijan, aún sin estar aprobadas las Directrices Regionales de Ordenación Territorial, el Consejero de Ecología...", etc. ¿Están de acuerdo los Grupos con esta adición?. De acuerdo.

Al artículo 21 está la enmienda de modificación 30 del Grupo Socialista, la 31 del Grupo Socialista.... perdón, la 30 del Grupo Socialista nada más. ¿Alguna consideración?. Ninguna.

EL SR. PARDO CASTILLO: Señor Presidente, un matíz, que casi me da vergüenza.

Como esta enmienda da lugar al artículo 21 bis, me parece que falta una coma. Dice: "Corresponde a los planes de Ordenación del Medio Natural desarrollar, cuando existan..." y ahí una coma, "Directrices de Ordenación Territorial...". Perdón por la sutileza.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Posiblemente después haremos una lectura final del texto.

Al artículo 22: está la enmienda 31 del Grupo Socialista. Ninguna observación.

Al artículo 23: la enmienda 32 del Grupo Socialista.

Al artículo 24: la enmienda número 20 del Grupo Regionalista.

Al artículo 25: la enmienda 33 del Grupo Socialista.

Al artículo 25 bis: la enmienda 34 de adición del Grupo Socialista.

Al artículo 26: la enmienda número 35 del Grupo Socialista.

Al artículo 26: apartado a), la enmienda 21 del Grupo Regionalista; apartado d), la 22 del Grupo Regionalista; apartado c), la 23 del Grupo Regionalista, y al apartado f), la 24 del Grupo Regionalista.

Al Título quinto: la 36 del Grupo Socialista.

Al artículo 27: la número 37 del Grupo Socialista, la número 25 del Grupo Regionalista, la 26 del Grupo Regionalista. Ninguna observación.

Al artículo 28: la enmienda número 38 del Grupo Socialista.

La 39 al artículo 29.

Al artículo 30: la enmienda número 40 del Grupo Socialista.

Al artículo 31: la enmienda número 41, de supresión, del Grupo Socialista. Ninguna matización.

A los artículos 32 y 33: la enmienda número 43 del Grupo Socialista.

Al artículo 32: la enmienda 27 del Grupo Regionalista.

Al artículo 33: la 28 del Grupo Regionalista.

Al artículo 33: la enmienda número 6 del Grupo de Alianza Popular, enmienda de adición, y la número 7. ¿Alguna observación?.

EL SR. PARDO CASTILLO: Sí, señor Presidente.

Yo no sé si hacer referencia ahora porque este artículo 33, en parte, ha sido recogido, con la posibilidad reglamentaria en el Gobierno, en la Disposición Final Primera del informe de Ponencia. Entonces parece que hacer la observación en este momento...

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Yo creo que se puede hacer ahora. Como da lugar a la enmienda del Grupo de Alianza Popular, podríamos....

EL SR. PARDO CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Aquí habla de la creación de una comisión de coordinación de política territorial por medio del Decreto o Reglamento que edite el Consejo de Gobierno oportunamente. La Ponencia consideró que era mejor hacer una referencia genérica de la Disposición Final Primera diciendo: "Se autoriza al

Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta ley".

La enmienda del Grupo Popular iba en la línea de fijar al Consejo de Gobierno un plazo para que dictara ese Reglamento, bien entendido que sabemos... sí, sí lo exigía a través de la ley, por la siguiente razón: porque como este Reglamento lo que va a hacer es crear la Comisión de coordinación de política territorial que interviene en la tramitación de las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio, si esa comisión no estuviera creada difícilmente se iban a poder tramitar las Directrices Regionales. Luego parece que primero en el tiempo debe crearse la Comisión para que luego pueda intervenir en la tramitación de las Directrices Regionales, que es deseo de todos los Grupos que se inicie su tramitación cuanto antes. Por esa remisión en blanco a la posibilidad reglamentaria del Consejo de Gobierno. A nosotros nos gustaría, incluso perteneciendo al mismo Grupo del Consejo de Gobierno, limitarlo en el tiempo y sugerir que fuera el Reglamento el que dictara en el plazo de tres meses o en el plazo de seis meses o en un plazo prudencial que se pudiera crear esa Comisión.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Vamos a ver si procede por parte de los demás Grupos a resumir esta enmienda transaccional propiamente dicha...

EL SR. PARDO CASTILLO: Y yo creo que entonces simplemente entraría en la Disposición Final primera del informe de Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Haciendo un resumen de las palabras del portavoz del Grupo de Alianza Popular, lo que se propone es que en la Disposición Final primera, al hilo de la propia enmienda número 7 del Grupo de Alianza Popular y a efectos de fijar un plazo para la redacción de las disposiciones reglamentarias que por parte del Consejo de Gobierno ha de desarrollar para hacer posible el caminar de esta ley, el Grupo de Alianza Popular propone una modificación de la Disposición Final primera que podría quedar redactada de la siguiente forma, por ejemplo: Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo y ejercicio de

esta ley. El plazo máximo de publicación o de aprobación de las disposiciones reglamentarias será de seis meses.

¿Alguna observación por parte de los demás Grupos?. En aras fundamentalmente a fijar un plazo que empiece a diseñar las líneas de desarrollo de esta ley para no quedar estancados. ¿De acuerdo?. De acuerdo.

Entonces, como enmienda de adición a la Disposición Final Primera, recogiendo la número 6 y 7 del Grupo de Alianza Popular al artículo 33, se introduce que las disposiciones reglamentarias por parte del Consejo de Gobierno se desarrollen en un plazo máximo de seis meses.

Existen las enmiendas a la Disposición Transitoria Primera y Segunda, la número 13 del Grupo Socialista, recogidas, en parte, en el propio informe de la Ponencia.

A la Disposición Adicional, la número 11 del Grupo Socialista. Tampoco ninguna modificación.

A la Disposición Final Primera, la 15 del Grupo Socialista. Ninguna observación.

Y a la Disposición Final Segunda, la número 16 del Grupo Socialista.

¿Por parte de los Grupos se tiene alguna intención de alguna enmienda "in voce" en Comisión, para matizar algunos de los artículos a partir del artículo 12 hasta el final de la ley del informe de la Ponencia?. Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: El Grupo Socialista ahora mismo no puede...

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Digo en Comisión, en esta Comisión, en principio.

EL SR. BLANCO GARCIA: No.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Entonces vamos a proceder a la votación del informe de la Ponencia a partir del Título Segundo, donde empezamos con el artículo 11 ter. Votos a favor. Por unanimidad.

Artículo 12. Votos a favor. Por unanimidad.

Artículo 13. Votos a favor. Por unanimidad.

Artículo 13 bis. Votos a favor. Por unanimidad.

Artículo 14. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 15. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 16. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 17. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 17 bis. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 18. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 19. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 19 bis. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 19 ter. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 20. Votos a favor. Unanimidad.

EL SR. PARDO CASTILLO, Señor Presidente. Se entiende que con la adición introducida.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Por supuesto. El artículo 20 se entiende que en el párrafo segundo quedaría de la siguiente forma: "Cuando razones de urgencia o excepcional interés público lo exijan, aún sin estar aprobadas las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio, el Consejero de Ecología, Medio Ambiente...", etc.

Una matización, porque el portavoz del Grupo Socialista ha llegado tarde. Se había introducido, a petición del Grupo de Alianza Popular, en el artículo

20 un párrafo que estuviera en coherencia con el artículo 17, en donde se indica que los Planes Directores Sectoriales lógicamente tienen que atenerse a las determinaciones de las Directrices Regionales. Entonces, en el artículo 20 cuando se indica en el párrafo segundo razones de urgencia o excepción interés, pudiera darse el caso de que todavía no estuvieran las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio redactadas y, por consiguiente, si son de urgencia o excepcional interés cabe la posibilidad de considerar esa urgencia y excepcional interés aún sin estar todavía aprobadas las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio.

Señor portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Señor Presidente, ¿se puede volver a votar el artículo 20?

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Yo creo que sí, si no hay ningún inconveniente por parte de los otros Grupos. También se puede hacer alguna matización por parte del Grupo Socialista, porque tampoco ha sido una imposición sino ha sido un intento de mejor redacción para ver si existiera alguna incompatibilidad con el artículo 17.

EL SR. PARDO CASTILLO: Si me permite, señor Presidente.

Es que decía mi Grupo que posiblemente puede haber una oscuridad, aunque yo creo que del propio párrafo segundo del artículo 20 se deduce ya esto, cuando dice "cuando razones de urgencia o excepcional interés...", etc. etc. "podrá acordar la remisión al Ayuntamiento o Ayuntamientos correspondientes del proyecto de que se trate". Da la sensación de que si se manda un proyecto, es que no se ha adecuado todavía a las Directrices Regionales. Como podía existir esa oscuridad, yo sugería, aunque no hacía cuestión de ello, simplemente por claridad, introducir que en casos de urgencia o excepcional interés si no se han aprobado todavía las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio pueden tramitarse precisamente en esos casos de urgencia o excepcionalidad esos proyectos sectoriales. Simplemente era eso.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar el Grupo Socialista, bueno, Jaime Blanco, que tiene que pedir disculpas por haber llegado tarde a la Comisión y, por lo tanto, no haber acogido este razonamiento del Grupo de Alianza Popular. Pero una vez explicado, mi Grupo no puede estar de acuerdo con esa introducción en el artículo 20 de lo que expone el Grupo de Alianza Popular, por una razón muy sencilla, y es porque efectivamente los Planes Sectoriales se tienen que adaptar a las Directrices Regionales y tal como está en el texto de la Ponencia, en tanto en cuanto no se elabore la Ley de qué es la Directriz Regional no se podrán hacer Planes Sectoriales. Si se introduce esa modificación que quiere Alianza Popular, podemos estar in eterno sin elaborar la ley de la Directriz de Ordenación Regional y, sin embargo, el Gobierno podrá estar haciendo Planes Sectoriales sin que exista ninguna Ordenación del Territorio en Cantabria.

Por lo tanto, con eso estamos arrinconando totalmente lo que es la Ordenación del Territorio, que es la Ley Directriz Regional de Ordenación del Territorio, porque éste es el marco general, y podremos estar haciendo Planes Sectoriales obviando totalmente cualquier ordenación del territorio, por parte de este Gobierno o de cualquier otro. Como no hay plazo fijo para elaborar esa Ley Directriz Regional, nuestro Grupo se tiene que oponer, porque esto es una puerta muy grande para que cualquier Gobierno pueda obviar la Ordenación del Territorio y hacer Planes Sectoriales a su capricho.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Señor portavoz de Alianza Popular.

EL SR. PARDO CASTILLO: Sí, señor Presidente.

En principio estaríamos de acuerdo con las consideraciones que hace el portavoz del Grupo Socialista, porque, evidentemente, tanto el Consejo de Gobierno como el Grupo de Alianza Popular es totalmente partidario de que la Ley de Ordenación del Territorio, perdón, la de Directrices Regionales se hagan cuanto antes, pero pudiera ocurrir esto. La diferencia está en los casos de urgencia o excepcional interés público, y que si en la práctica nos

encontramos con un caso de urgencia o excepcional interés público, y recalco ese caso -estoy de acuerdo totalmente-, y nos encontramos con que no se han aprobado las Directrices Regionales porque aunque se hayan empezado y haya voluntad política de iniciarlas mañana sabemos que su tramitación es larga, nos vamos a encontrar con ese excepcional interés público y tenemos que estar esperando a que se aprueben las Directrices Regionales y ese proyecto no puede seguir adelante. Nos referimos a ese caso concreto.

EL SR. BLANCO GARCIA: ¿Me permite, señor Presidente?

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Sí, señor Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias.

En esos casos de urgencia o excepcional interés público estaremos en la misma situación que estamos ahora sin ninguna Ordenación del Territorio y seguro que se han dado circunstancias de urgencia o excepcional interés público. Lo que ocurre es que ahora que estamos elaborando la Ordenación del Territorio tenemos o se va a tener que adaptar a unas situaciones de hecho, ya, precisamente por esa urgencia o excepcional interés público, la futura Ley Directriz Regional de Ordenación del Territorio. Ya se encuentra con unas circunstancias de hecho difícilmente en algunos casos modificable. Lo que mi Grupo no quiere es que esas circunstancias de hecho se estén dando permanentemente, de tal manera que se haga una Ordenación del Territorio a través de Planes Sectoriales y no a través de la Ley de Ordenación del Territorio, es decir, que se rompa de una vez por todas la dinámica actual en la cual no tenemos Ordenación del Territorio y por una línea indirecta no se pueda hacer esa Ordenación del Territorio que planifique la economía y los distintos objetivos que tiene esta ley.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): El Grupo del CDS está de acuerdo en introducir esa matización al artículo 20 por cuanto que si hay un Consejo de Gobierno o un grupo mayoritario que quiere hacer uso y abuso de una circunstancia de carácter excepcional, allá él con su responsabilidad política. Pero, evidentemente, en tanto en cuanto en los plazos normales de desarrollo de la presente ley, de redacción y aprobación de los planes

correspondientes a las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio sean unos plazos normales, pudiera darse la circunstancia de una situación excepcional que hay que salvar. En ese sentido, desde el juicio de valor en positivo de lo que puede significar resolver un problema concreto de urgencia, nosotros estamos de acuerdo en introducir en el artículo 20 esa circunstancia.

¿Algún Grupo más?

EL SR. BLANCO GARCIA: No, señor Presidente. Lo único que mi Grupo solicitaría es volver a votar el artículo 20.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Entonces se admite en Comisión, primero, la incorporación de ese párrafo al artículo 20?, es decir, ¿se admite en Comisión la iniciativa de Alianza Popular?

EL SR. PARDO CASTILLO: Señor Presidente.

De cualquier manera, dentro del espíritu de concordia que ha existido en la Ponencia y sigue en Comisión, nosotros no vamos a hacer una cuestión de esto puesto que se trataba de una aclaración. Lo que sí vamos es a mantenerla, en principio, sin perjuicio de que con mayor reflexión y si existe un mayor tiempo para dialogar, podamos llegar a una solución ecléptica y transaccional. En principio, mi Grupo va a mantener la introducción de esta frase, que entiende que es que aclara una posible oscuridad de la Ley, nada más que eso.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): De acuerdo. Grupo Regionalista.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros, a la vista de esta cuestión que se ha planteado de disparidad, vamos a abstenernos en este punto, para una mayor reflexión de la redacción que propone Alianza Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Caben dos posturas: votar ahora o dejar aparcado el artículo 20 hasta una siguiente reunión de la Comisión.

En el siguiente sentido, yo voy a proponer al final de la reunión que haya después de la votación, antes de emitir el informe de la Comisión y publicarlo

en el Boletín Oficial, una lectura final, o bien a través de la totalidad de la Comisión o bien a través de una delegación que cada Grupo, por ser una Ley suficientemente densa en donde pudiera existir la necesidad a última hora de matizar algo y tener un informe lo más completo posible. Como en cuestiones de fecha y de calendario no tenemos demasiada prisa en el sentido de que esta Ley de entrar en Pleno, entraría a mitad o finales del mes de febrero, mi propuesta como Presidente de la Comisión sería que antes de la definitiva publicación en el Boletín se haga una lectura final de todo el articulado.

Si los Grupos prefieren votar el artículo 20 ahora o dejarle aparcado ante una segunda lectura y reflexión, pues eso está a disposición de la voluntad de los Grupos.

EL SR. PARDO CASTILLO: Señor Presidente, gracias.

Como al principio pensábamos que la Comisión iba a terminar hoy, pero nos parece muy acertada la sugerencia del Presidente de que se haga una segunda lectura en plan senatorial, digamos, por nuestra parte no existe ningún inconveniente en que quede aparcado, teniendo en cuenta que va a haber una nueva Comisión.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿De acuerdo?. Entonces queda aparcada la votación del artículo 20.

Artículo 21. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 21 bis. Unanimidad.

Artículo 21 ter. Unanimidad.

Artículo 22. No existe, o sea, se ha suprimido en el informe de la Ponencia.

Artículo 23. Unanimidad.

Artículo 24. Está suprimido.

El artículo 25 también está suprimido e incorporado en el informe de la Ponencia en otros artículos.

El artículo 25 bis. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 26. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 26 bis. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 26 ter. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 27. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 28. Está suprimido.

Artículo 29. Votos a favor. Unanimidad.

El artículo 30 está suprimido.

El artículo 31 está suprimido.

Pasamos al Título Sexto, artículo 32. Votos a favor. Unanimidad.

El artículo 33 está suprimido.

Disposiciones Transitorias. La primera está suprimida y la segunda también está suprimida.

Disposiciones Adicionales. Adicional Primera, Adicional Segunda. Votos a favor. Unanimidad.

Disposiciones Finales. Disposición Final Primera, con la modificación de la fijación del plazo de seis meses para la publicación por parte del Consejo de Gobierno de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Disposición Final Primera bis. Votos a favor. Unanimidad.

Disposición Final Segunda. Votos a favor. Unanimidad.

EL SR. BLANCO GARCIA: Señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Sí. Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Me cabe una duda, y es si los artículos que se han suprimido en Ponencia no habría que votar aquí la supresión.

(Intervención del Letrado Secretario General, señor Ceballos López. No se oye su intervención).

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Queda acordado entonces que los artículos que están suprimidos en el informe de la Ponencia están votados a favor de la supresión por unanimidad.

EL SR. BLANCO GARCIA: De acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Vamos a hacer la exposición de motivos, por hacer el último trámite formal, la votación de la exposición de motivos. ¿Alguna consideración a la exposición de motivos por parte de los Grupos?. Ninguna.

Se procede a la votación. Votos a favor. Unanimidad.

Decía en la intervención de hace unos minutos que proponía a los Grupos que antes de publicar el informe de la Comisión de la Ley de Ordenación del Territorio y proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, hubiera una delegación de dos, tres personas, o cuatro como mucho, de hacer una lectura última por cuanto que si bien se hizo en el informe de la Ponencia, pudiera darse el caso de que hubiera alguna redacción de algún artículo con algún fallo, alguna carencia o con alguna incongruencia entre incompatibilidades de algún artículo, que no espero, pero por emitir un informe que no ha lugar a ninguna modificación en el Pleno por cuestiones de olvido, de dejadez o de fallo del propio informe de la Ponencia. Con eso terminaríamos el informe de la Comisión, delegando a las partes en una última lectura, que sin necesidad de volverse a reunir la Comisión, a no ser que haya

alguna modificación sustancial, podamos ya decirle al Letrado que el informe definitivo de la Comisión es ese, o reuniéndose en una última reunión la Comisión.

¿Entonces les parece bien a los Grupos el nombramiento de una pequeña delegación?

EL SR. BLANCO GARCIA: Yo creo que la Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): La Ponencia. Una última lectura, una última discusión del artículo 20, una traída definitiva a la Comisión para su visto bueno, independientemente de que está ya votado, y la remisión definitiva del informe. ¿De acuerdo?. Entonces los ponentes se pondrán de acuerdo. El día 6 de enero, por ejemplo, podemos tener una reunión definitiva, y antes del 6 o el 10 de enero volver a tener una reunión la Comisión para la definitiva emisión del informe.

Terminamos la sesión.

(Se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos).
